

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL

NÚMERO 206

correspondiente al día 28 de Diciembre.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Regencia de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Lista de los que han sido nombrados para que durante los años de 1865 á 1867 ambos inclusive, ejerzan las funciones de Jueces de paz y suplentes en los distritos municipales de los partidos judiciales de este territorio.

Partido judicial de Avilés.

Ayuntamientos.	Cargos.	Nombres.
Avilés.	Juez.	Licenciado don Fermín Alvarez Mesa.
	Primer suplente.	Lic. don Félix Graiño.
	Segundo idem.	Manuel Alvarez Campa.
Castrillon.	Juez.	Don Antonio Alvarez.
	Primer suplente.	Rosendo Alonso.
	Segundo idem.	Manuel Alonso.
Corvera.	Juez.	Francisco Argüelles y Sierra.
	Primer suplente.	Nicolás Fernandez Blanco.
	Segundo idem.	Fernando del Busto Valdés y Alvarez.
Gozon.	Juez.	Demetrio de Ovies.
	Primer suplente.	Francisco Valdés Busto.
	Segundo idem.	José María Gonzalez Villar.
	Juez.	José Gonzalez Carbajal.
	Primer suplente.	José Gonzalez Pumariega.
	Segundo idem.	José Lopez y Gonzalez Canton.
	Juez.	José Gonzalez Puente.
Soto del Barco.	Primer suplente.	Manuel Miyares.
	Segundo idem.	Antonio Garcia Menendez Pumariega.
	BELMONTE.	
	Juez.	Lic. don Faustino Malleza y Miranda.
Miranda.	Primer suplente.	Lic. don Pedro Maria Cienfuegos.
	Segundo idem.	Lic. don Eladio Alvarez Corradas.
	Juez.	José Onofre Lopez Grado.
Salas.	Primer suplente.	Manuel Suarez.
	Segundo idem.	Fernando Miranda.
	Juez.	Teodoro Lopez.
Somiedo.	Primer suplente.	Alvaro Florez Estrada.
	Segundo idem.	Francisco Garcia.
	Juez.	Faustino Garcia Ramos.
Teberga.	Primer suplente.	Francisco Reguera.
	Segundo idem.	Benito Alvarez Prida.
	Juez.	Julian Fernandez Garcia.
Yernes y Tameza.	Primer suplente.	Ramon Garcia menor.
	Segundo idem.	Pedro Garcia de Vicente.
	CANGAS DE ONIS.	
Amieva.	Juez.	Cándido Gonzalez Blanco.
	Primer suplente.	Gonzalo Garcia Valdés.
	Segundo idem.	José Pérez Posada.
Cangas de Onis.	Juez.	Lic. don Pedro Cabiellas Fernandez.
	Primer suplente.	Ramon Faes.
	Segundo idem.	Antonio Cortés.
	Juez.	Antonio Gonzalez Rodrigo.
Onis.	Primer suplente.	Isidro Alvarez Villoria.
	Segundo idem.	Ramon Pellico Teres.
	Juez.	Severiano Piqueras.
Ponga.	Primer suplente.	Manuel Nava.
	Segundo idem.	José Amilleta Gonzalez.
	Juez.	José María Gonzalez Tejuca.
Parres.	Primer suplente.	Antonio Pando Cuervo.
	Segundo idem.	Santiago Ruiz.
	Juez.	Lic. don Luis Montoto.
Rivadesella.	Primer suplente.	José Antonio Martinez.
	Segundo idem.	Victor del Valle.
	CANGAS DE TINEO.	
Allande.	Juez.	Nicolás Alvarez Cerame.
	Primer suplente.	Gumersindo Argüelles.
	Segundo idem.	José Fuertes.
Cangas de Tineo.	Juez.	Lic. don Joaquin Arango Sanfrechoso.
	Primer suplente.	Lic. don Eustaquio Galan.
	Segundo idem.	Lic. don Manuel Arango.
	Juez.	Manuel Mendez y Garcia.
Degaña.	Primer suplente.	José Mendendez.
	Segundo idem.	Francisco Fernandez.

Leitariegos.	Juez.	Vicente Rodriguez y Rodriguez.
	Primer suplente.	José Carmen y Garcia.
	Segundo idem.	Francisco Martínez y Gonzalez.
Tineo.	Juez.	Lic. don Nicolás Riego.
	Primer suplente.	Lic. don Roman Valledor.
	Segundo idem.	Ramiro Garcia Lagar.
	CASTROPOL.	
Boal.	Juez.	Juan Sanchez Granda.
	Primer suplente.	José Alvarez Prelo.
	Segundo idem.	Francisco Infanzon y Blanco.
Castropol.	Juez.	Lic. don Marcelino Murias.
	Primer suplente.	Lic. don Jesús Villamil.
	Segundo idem.	José Benito Cancio.
Cocaña.	Juez.	Domingo Garcia de la Fuente.
	Primer suplente.	Julian Pelaez.
	Segundo idem.	José Mendez Trelles.
	Juez.	José Ron y Villamil.
El Franco.	Primer suplente.	Cesáreo Perez San Miguel.
	Segundo idem.	José Sanchez de Roza y Villamil.
San Tirso de Abres.	Juez.	Florentino Llenderozos.
	Primer suplente.	Rosendo Bermudez y Salgado.
	Segundo idem.	Manuel Santamarina Diaz.
Tapia.	Juez.	Lic. don Lino Villamil y Sanjurjo.
	Primer suplente.	Ramon Reguero y Valledor.
	Segundo idem.	Manuel Miranda.
	Juez.	Francisco Arruñada.
Taramundi.	Primer suplente.	José Lombardero.
	Segundo idem.	Antonio Canceles.
Vega de Rivadeo.	Juez.	Cándido Arango y Bravo.
	Primer suplente.	Ramon Soto y Obanza.
	Segundo idem.	Antonio Alvarez de Ron.
	GIJON.	
Carreño.	Juez.	Francisco Quevedo.
	Primer suplente.	Manuel Martinez Manzaneda.
	Segundo idem.	José del Busto menor.
Gijon.	Juez.	Lic. don Victor Valdés Fano.
	Primer suplente.	Lic. don Victor Menendez Morán.
	Segundo idem.	Lic. don Zoilo Garcia Sata.
	GRANDAS DE SALIME.	
Grandas de Salime.	Juez.	José Martinez Laviaron.
	Primer suplente.	Celestino Magadan.
	Segundo idem.	Manuel Mesa.
Ibias.	Juez.	Ramon Suarez mayor.
	Primer suplente.	Diego Leiguarda.
	Segundo idem.	Estanislao Canga.
Illano.	Juez.	Miguel Villabrille y Sanzo.
	Primer suplente.	José Villabrille y Liguera.
	Segundo idem.	Francisco Perez Ron.
	Juez.	Francisco Mesa.
Pesoz.	Primer suplente.	Juan Nuñez.
	Segundo idem.	Manuel Cancio.
Sta. Eulalia de Oscos.	Juez.	Gabriel José Bermudez.
	Primer suplente.	Francisco Grana y Bravo.
	Segundo idem.	Juan Gonzalez Rodil.
S. Martin de Oscos.	Juez.	Antonio Murias y Cuervo.
	Primer suplente.	José Alvarez.
	Segundo idem.	Antonio Alvarez de Ron.
Villanueva de Oscos.	Juez.	Juan Quintana.
	Primer suplente.	José Quintana.
	Segundo idem.	Manuel Alvarez.
	INFIESTO.	
Cabranes.	Juez.	Licenciado D. José de Junco Alvarez.
	Primer suplente.	Bernardo Garcia Perez.
	Segundo idem.	Bernardo Huerta.
Nava.	Juez.	José Pérez Vidal.
	Primer suplente.	Gerónimo Foncueva.
	Segundo idem.	Vicente Ordoñez.
Piloña.	Juez.	Licenciado D. Carlos Ason Nava.
	Primer suplente.	Licenciado D. José Cofiño Cobian.
	Segundo idem.	Licenciado D. Gerónimo Salceda y Lopez.
Sariego.	Juez.	Manuel Cubillas Diaz.
	Primer suplente.	Bernardo Cosio.
	Segundo idem.	Manuel Sopena.
	LUARCA.	
Navia.	Juez.	José Fernandez Villamil.
	Primer suplente.	Francisco Castrillon y Siñeriz.
	Segundo idem.	Luis Barreras.
Valdés.	Juez.	Licenciado D. Eduardo Portal.
	Primer suplente.	Licenciado D. Estanislao Reguera.
	Segundo idem.	Licenciado D. Eugenio Rico.

LLANES.

Table listing judges and their substitutes for various locations including Cabrales, Llanes, Peñamellera, and Rivadaveva.

OVIEDO.

Table listing judges and their substitutes for various locations including Candamo, Morcin, Noreña, Llanera, Oviedo, Proaza, Regueras, Rivera de Abajo, Rivera de Arriba, Santo Adriano, and Siero.

POLA DE LAVIANA.

Table listing judges and their substitutes for locations including Aller, Bimenes, Caso, Langreo, Pola de Laviana, S. Martin del Rey Aurelio, and Sobrescobio.

POLA DE LENA.

Table listing judges and their substitutes for locations including Mieres, Pola de Lena, Quirós, Riosa, Cudillero, Grado, Muros, and Pravia.

VILLAVICIOSA.

Table listing judges and their substitutes for locations including Caravia, Colunga, and Villaviciosa.

Oviedo 22 de Diciembre de 1864.—El Secretario de Gobierno Interino, Mateo de Barroso.—V. B.—El Regente. Duro.

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja en comunicacion de fecha 21 del que rije me dice lo que copio.

El E.S. Director general del cuerpo en circular fecha 10 de Diciembre actual me dice la que sigue.

Lo avanzado del periodo de ampliacion al presupuesto de 1863 a 1864 que termina con el presente mes y el convencimiento que tengo de que no habran sido satisfechas todas las cuotas de cumplidos consignadas a este Distrito con aplicacion al referido presupuesto me obliga a dirigirme a V.S. para que con el fin de evitar los perjuicios que se irrogarian a los interesados, si por no percibir en este mes áquellas gratificaciones quedaran pendientes como de ejercicios cerrados, practique V.S. cuantas diligencias estén a su alcance, mediando el acuerdo con el Excmo Sr. Capitan General para que no resulte sin realizar en dicho periodo los pagos para los cuales no hubiese mediado orden de suspension reclamando al efecto cuantos datos puedan interesar ó dando la mayor publicidad posible sin perjuicio de la ya determinada a las noticias que se hallen en aquel caso. Confio que obrando V. S. en este particular con esmerado celo y notoria actividad contribuirá segun dejo indicado a evitar el mal de que se trata.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y que por medio del Boletin oficial y demás medios que estén a su alcance haga que llegue a noticia de los interesados para que antes de fin de mes se presenten a recoger los libramientos en esa Comisaría.

Lo que tengo el honor de transcribir a V. S. por si tiene a bien ordenar el anuncio del contenido de este escrito en el Boletin oficial de la provincia para la publicidad que se me encarga por la superioridad, en el concepto de que los libramientos que no se hallen hechos efectivos en 31 del presente quedaran invalidados y sin satisfacer hasta que al Gobierno le sea concedido el crédito necesario para pago de ejercicios cerrados y presupuesto de 1863 a 1864.—Valentín Isabel y Esteban.

PARTE NO OFICIAL. CASA-BANCA DE MADRID. Subasta.

Con arreglo a lo dispuesto en el articulo 39 capítulo 6.º de las Instrucciones porque se rige esta casa, la Direccion de la misma hace saber: que en 15 del próximo mes de Enero

de 1865, tendrá lugar, entre sus aporantes, la primera subasta parcial de las veinte y cinco casas de su propiedad, situadas en los puntos que a continuacion se espresan:

Tres casas en esta córte, sitas en la calle de Zurita, señaladas con los números 15, 17 y 17 duplicado.—Dos idem en la ciudad de Albacete, calle del Puente.—Diez y ocho id. en la villa de Amposta, partido judicial de Tortosa, en el nuevo barrio de Gomez y calles de Gomez, Cármén y Elisa.—Dos en la villa de Pollensa (Istas Baleares), calle del Leon.

Esta subasta se verificará entre los aporantes ó tenedores de obligaciones emitidas por esta casa en los términos estipulados en los pliegos de condiciones que pondrán de manifiesto, así como estarán los respectivos planos de todas ellas en sus oficinas centrales, calle de Luzon, número 4, principal, y en las sucursales de esta casa en provincia.

Para tomar parte en cualquiera de las subastas espresadas, se hace preciso consignar en poder de los señores Escribanos actuarios de la localidad á que se refiera la finca de que se trate, y en el concepto de depósito, el 20 por 100 de su tipo de tasacion en obligaciones emitidas por la casa, con cuyos valores pueden hacerse los pagos totales de la finca ó fincas adjudicadas.

CASA-BANCA DE MADRID.—Sección de edificación.—Debiéndose proceder en el próximo mes de Enero de 1865 a la edificación de veinticinco casas de nueva construcción en los terrenos de la propiedad de esta casa, sitos en esta córte, se admiten desde el lunes 2 de Enero próximo, proposiciones parciales ó generales para la construcción de las mismas, ateniéndose a los planos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas de esta central, calle de Luzon, núm. 4, principal.

Se advierte que teniendo la casa grandes acopios de maderas de construcción, no se admitirán proposiciones en lo relativo a este artículo de edificación.

Diario de avisos de Madrid, 11, 25, 17, 23, 27 y 31 de Diciembre.

VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS.

se venden los bienes siguientes: La casería de la Llana en el coto de Cortina, en el antiguo concejo de Tudela, parroquia de San Pedro de Naves, que lleva en arriendo Juan Palacio de la misma por la renta anual de cuatro fanegas y media de escanda.

Id. el foro de Bendones, en el término de la Portiella (hoy se llama del Cotayon, Canon anual tres fanegas y media. Tiene 85 reales y 27 maravedises) que se pagan de censo al Cabildo de esta ciudad. Los llevadores Manuel Rodriguez, Fernando Mier y otros.

Id. una casería en San Esteban de las Cruces, que lleva en arriendo Juan Allongo, por la que paga cuatro fanegas de pan.

Id. una finca en el término de Villafria parroquia de San Isidoro de esta ciudad inmediato al sitio llamado la Nevera que lleva en arriendo Juan Alvarez de San Lázaro.

Lo que se hace saber a las personas que desean su adquisicion y se pueden entender con don José Maria Suarez, calle de San Francisco número 15 en esta ciudad, quien presentará los títulos de propiedad y las cargas que sobre dichos bienes gravitan en Oviedo etc.

El Bergantin Español «Rápido» saldrá con pasajeros de Avilés para la Habana a mediados del mes de Diciembre próximo; se hallan vacantes las plazas de médico cirujano y Capellan, los que quierau optar a ellas pueden entenderse con Don Francisco Menendez Graño en dicha Villa.

Imprenta de Solis.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 26. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIOS OFICIALES.

Partido de Llanes.

Concejo de Cabrales.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en los antiguos libros de la suprimida Contaduria de hipotecas de este partido para su publicación conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

1850 Venta de una finca en Arenas por Francisco Carrera a Benito del Cueto.

Venta de bienes en id. por doña Maria Diaz Garcia de Carreña a su hermano don Bernardo Garcia.

Venta de bienes en id. por la misma doña Maria Diaz Garcia a su hermano don Francisco.

Venta de una finca en id. por Bernardo Alonso a don Bernardo Diaz Garcia vecinos de Arenas.

Venta de bienes en Carreña por Miguel Fernandez con poder de don Pedro Gomez a Vicente Gonzalez.

Venta de bienes en el lugar de Inganzo por Miguel Perez y Manuela Martinez vecinos de Puertas a Francisco Inganzo.

Venta de una finca en la Zalce por Joaquina y Ramona Rojo a don Francisco de Huardo.

1851 Venta de bienes en Arenas por doña Maria Hernandez y su hijo don Pedro Rojo.

don José Lopez a don José de Mestas Arenas.

Venta de bienes en Asiago por Pedro de la Torre a don José Rojo.

Censo por Pedro Buergo de Berodia en favor del Excmo. Señor don Pedro de la Bárcena.

Venta de bienes en Berodia por José Blanco de Asiago, a Santiago José Blanco.

Venta de bienes en id. por Maria del Carmen Concha a José Gutierrez de loguanzo.

Venta de bienes en Bulnes por Melchor de Noriega a su sobrino Ignacio de Noriega.

Venta de bienes en Camarameña por Cristobal Diaz y su muger a Francisco Perez Mier.

Venta de dos fincas en el lugar de Inganzo por Maria Bianco vecino de Berodia a Bernardo Fernandez.

Venta de bienes en Poo por Ramon Suarez a su convecino Francisco Suarez.

Venta de bienes en Tielve por Juana de Gonzalo Campillo a Domingo de Mier.

Cambio de bienes en id. entre Francisco Perez y Domingo Concha y su muger.

1852 Venta de bienes en el lugar de Arenas por Juan Diaz y su muger Maria Paz Gonzalo a José Diaz Garcia.

Venta de bienes en id. por Salvador Gomez y su muger a José Diaz Garcia.

Venta de fincas en id. por Juan Alonso y su muger Toribia de Colombres a don Francisco Moradiellos.

Venta de una finca urbana por Gerónimo Gomez y su muger Maria de las Nieves Mier a José Mier Perez.

Cambio de bienes en Arangas entre Juan Diaz y su muger de la una parte y Salva lor Gomez y la suya de la otra.

Venta de bienes en id. por don Pedro San Miguel de San Roman de Piña a Gabriel Gancedo de Carleña.

Venta de una finca en id. por Maria Antonia Fernandez a Pedro Antonio Viejo.

Venta de una finca en id. por Antonio Fernandez a Salvador Gomez.

Venta de bienes en Asiago por Francisco Ordoñez a don Vicente de Caso.

Venta de una casa por Manuela de Huerdo de Berodia a favor de don Fernando Prieto.

Venta de una finca por José Fernandez de Berodia a Domingo del Rio y su muger.

Venta de una casa envernal por Maria Sanchez de Berodia a Domingo del Rio y su muger.

Cambio de bienes en Inganzo entre Francisco Gomez y su muger Maria Garcia y Francisco Garcia y la suya Antoina Gomez.

Venta de bienes en id. por doña Maria Manuela Perez vecina de Niembro a don Joaquina Alonso vecino de Inganzo.

Venta de una casa por Domingo Vallines y Maria Simon vecinos de Inganzo a su convecino Antonio Fernandez.

Venta de suelos y castaño por Bernardo Perez de Inganzo a su convecino Juan Alonso.

Cambio de bienes en Poo, entre Gabriel Sanchez y Basilisa Guerra, y Gabriel Gancedo y su muger Maria Ana Guerra.

Venta de una casa estable en id. por Manuel Sanchez a su convecino Alejandro Alonso.

Venta de una finca en Sotres por Pedro del Campillo a su convecino Ignacio Fernandez.

Venta de bienes en id. por Ignacio Lopez, vecino de Arenas a su hermano Pedro Lopez.

Venta de bienes en id. por Antonia

de Moradiellos a Isidoro Gonzalez vecinos de Sotres.

Venta de bienes en id. por Juan Gonzalez a Ignacio Fernandez vecinos de Sotres.

Venta de bienes en id. por Juan Fernandez Moradiellos a Lázaro Fernandez vecinos de Sotres.

1853 Venta de bienes en Asiago por José Alonso Ordoñez a su hermano don Ramon.

Venta de bienes en id. por Bernardo Barrial a Francisco Diaz vecino de Asiago.

Venta de un castaño en Berodia por Santos Pedro y Manuela de Huerdo al Sr. don Pedro la Bárcena.

Venta de bienes en Bulnes por Justo del Campillo y su muger a José de Noriega.

Venta de bienes en id. por Francisco Perez, a Manuel Alonso Darrial.

Venta de una casa envernal por Pedro Noriega Suarez vecinos de la Carreña a su convecino Gabriel Gancedo.

Venta de bienes en Puertas por doña Manuela de Alles a don Miguel Borbolla.

Venta de bienes en Poo por don Pedro Sanchez vecino de Pria a Leonardo Perez.

1854 Venta de bienes en Arena por don Bernardino Perez de Inganzo a don Vicente de Caso.

Venta de bienes en Berodia por Manuel Blanco, al Excmo. Sr. don Pedro de la Bárcena.

Venta de una parte de casa en Bulnes por Maria del Campillo a Roman Perez.

Cambio de bienes en Carreña y Arangas entre Gabriel Gancedo y Esteban de Somoso.

Venta de bienes en id. por Esteban de Somoso vecinos de Arangas a Juan Felipe Sierra de Arenas.

Venta de bienes en el lugar de Puer-

tas por Francisco Rojo á Juan Mata Diaz.

1835 Venta de bienes en el lugar de Póo por Mariana Guerra y Gabriel Gancedo su marido, al Excmo. Sr. don Pedro de la Bárcena.

1834 Venta de bienes en Sotres por Francisca Gonzalez muger legitima de Manuel Cardin á Isidro Gonzalez.

Venta de una parte de casa por Teresa de Bada de Tielve á don Lino Suero Diaz.

1835 Cambio de bienes entre don Vicente de Caso y don Francisco de Gonzalo Fernandez, vecinos de Arenas.

1835 Venta de bienes en Arenas por Bernardo Diaz á Ventura Diaz.

Venta de bienes en Berodia por don Francisco de Huerto á Felix Prieto.

Venta de bienes en el lugar de la Molina por Antonia Pelaez á Francisco Rojo.

Venta de bienes en Ortiguero por Esteban Garcia Somoano á don Fernando Gonzalez de Arangas.

Venta de bienes en Sotres por Lázaro Fernandez vecino de Arenas á Pedro Fernandez que lo es de dicho Sotres.

Venta de fincas en Tielve por Juan Gonzalez á su convecino Fernando de Bulnes.

Venta de fincas en id. por Teresa de Bada, á su convecino Félix de Gonzalo.

1836 Venta de bienes en Carreña por Francisco Santiago Noriega á los herederos de Juan de Santiago.

Venta de bienes en Sotres por Catalina Gonzalez á Francisco Gonzalez Moradiellos.

Venta de bienes en id. por José del Campillo á Pedro Fernandez.

Venta de bienes en id. por Pedro Fernandez, vecino de Puertas á Pedro Fernandez Lopez de Sotres.

1837 Venta de prados en el lugar de Arenas por Don Francisco Somoano á don Francisco Diaz Garcia.

Venta de bienes en Arangas por Antonio Diaz á la Excmo. Señora doña Idegarda de Ponte.

Cambio de dos casas estable en el lugar de Inguanzo entre Andrés Gonzalez y Francisco Inguanzo.

Cambio de bienes en Sotres por Isidro y Maria Gonzalez y Antonio Moradiellos.

Venta de bienes en Tielve por José Collado, vecino de Tresvivo á Lino Diaz, de dicho Tielve.

1838 Venta de bienes en Arenas por Lorenzo Diaz á su convecino Ventura Diaz.

Venta de bienes en id. por Maria Diaz á Ventura Diaz.

Venta de bienes en id. por Fran-

cisco Diaz Villar á su hijo Eugenio.

Venta de bienes en id. por Francisco Diaz Villar á Emeterio Diaz.

Fianza con hipotecas de bienes en Ariego por don Facundo Prieto y su conjunta doña Ramona Bárcena, en favor de la Real Hacienda.

Venta de bienes en id. por Maria Gonzalez á José Llano.

Venta de bienes en terreno de San Roque del Prado por Carlos Pelaez á Santos Pelaez.

Venta de terrenos incultos en Carreña por Francisco Somoano á Juan de Somoano.

Venta de bienes en Tielve por Antonio Porrero á Domingo de Mier.

1839 Venta de bienes en el lugar de la Molina por Francisco del Collado á Ramon Izquierdo.

Cambio de casas en Ortiguero por Fernando de Alles y Manuela Collado.

1841 Fianza con hipoteca de bienes en Arenas por Nicolás Prieto.

1840 Donacion de bienes para Maria Antonia Fernandez, vecina de Arangas á Antonio de Caso, Francisco Gonzalez y su marido.

Cambio de bienes en Bulnes entre Manuela Martinez y Benito del Campillo.

Venta de bienes en id. por Manuela Martinez á Matias Campillo.

Venta de bienes en Puertas por Francisco y Manuel Rojo, á su convecino Domingo Fernandez.

Venta de una finca por Francisco Suarez vecino del lugar de Poó, á su convecino Miguel de Llano.

Venta de una finca a favor de Andrés de Llanes, vecino de Sotres.

Venta de bienes en Sotres por Juan Cordero y su conjunta Bernarda Gonzalez á su convecino Pedro Fernandez.

1841 Hipoteca de bienes en Arenas por José Diaz Garcia á Hermenegildo Diaz.

Hipotecas de bienes en id. por Santiago Rubin, á Francisco Villar Rubin.

Venta de bienes por Manuel Rodriguez Prieto á Manuel Niembro de Berodia.

Venta de bienes en Bulnes por Bernarda Martinez, vecina de Camaraseña á Iguacio del Campillo.

Venta de bienes en Carreña por Manuel Fernandez á Gabriel Gancedo.

Venta de bienes en el lugar de Inguanzo por Antonia Alonso á su convecino José Alonso.

Cambio de bienes en Ortiguero, or Agustín Asenjo y Angel Borbolla.

1842 Venta de bienes en Arenas por Paula Diaz á Benito Diaz.

Venta de bienes en id. por los he-

de don Dámaso Diaz Mier, á Victorio Alonso.

Participacion de bienes y fianza entre José, Juan, Francisco, Maria Manuela y Ana Maria de Caso Buenes, vecinos de Anego.

Venta de bienes en Anego por Francisca Bueno como curador, de sus hijos á José Rojo.

Venta de bienes en id. por la misma Francisca Bueno á Francisco Diaz.

Venta de bienes en id. por la misma Francisca Bueno a don Pedro Manuel Viejo.

Venta de bienes en Berodia por Maria Rodriguez á Mannel Blanco.

Venta en Camarmeños por Joaquin Perez, vecino del lugar de Poo á Francisco Campillo.

Venta de bienes en Carreña por los señores don Mariano, don Juan Ordoñez á don Francisco Bueno Bárcena.

Venta de bienes en el lugar de Inguanzo por don Benito Posada, vecino de Llanes á don Pedro Suarez.

1843 Venta de bienes en Asiago por don Nicolas del Frade, vecino de Camango á don Francisco Diaz Ordoñez.

Venta de bienes en Berodia por Gerónimo Suarez, vecino del lugar de Póo á don Pedro José de Noriega.

Venta de bienes en el lugar de Inguanzo por Antonio Gomez Cosio á don Bernardino Perez.

1844 Venta de bienes en término de Arenas por Teresa Prieto á su convecino don Felix Diaz.

Venta de bienes en el lugar de Inguanzo por don José Gonzalez Perez en favor de don Francisco Bueno Bárcena.

Cambio de bienes en Sotres por José de Bulnes de Tresvivo y Andrés de Llanes.

Venta de bienes en el lugar de Sotres por Pedro Fernandez de Asiago á Pedro Fernandez Lopez.

Venta de bienes en Tielve por don Angel Fernandez Fuente y su muger doña Rita Posada, vecina de Parres, de Cangas de Onís á don Francisco Sanchez y don Pedro Herrero vecinos de Tielve.

1847 Manda de bienes por testamento otorgado por Josefa Prieto vecina de Arenas á su hermana Bárbara.

Testamento de don Francisco Prieto y liquidacion de bienes hecha por sus hijos.

Redencion de censo por don Bernardino Perez vecino de Inguanzo.

1848 Testamento otorgado por doña Angela Gomez vecina de Inguanzo, á favor de su marido don Francisco Gonzalez.

Venta de bienes en Inguanzo por don Juan Villar vecino de Caraves, á don Francisco Gonzalez vecino de Inguanzo.

de don Dámaso Diaz Mier, á Victorio Alonso.

1849 Hipoteca de bienes en Aranga por don Mauricio Santos á su esposa doña Manuela e re.

Venta de bienes en Inguanzo, por Antonio y Maria Alonso á José Alonso.

Venta de bienes en id. por don Ventura Lavandera á don Felipe Prieto.

1850 Venta por doña Ana Martínez, como curadora de sus hijos á don Nicolás Cueto Bueno, de Sevilla.

1852 Venta del derecho á bienes por Juana Gonzalo Campillo á Mateo Diaz Concha, de Tielve.

Tasacion pública entre el convento de Celorio y don Bernardino Rojo, de Pandiello.

Particion convencional de los bienes de don Juan Francisco Prieto entre sus hijos don Juan, don Teodoro, don Nicolás, doña Rosa y don Toribio Prieto.

Venta de bienes en Berodia por doña Catalina Gutierrez y su hija á don Francisco Simon Gomez, de Inguanzo.

Adjudicacion en pago de bienes por Antonio Diaz Ordoñez al presbítero don Bernardo Diaz Huerta, de Carreña.

1853 Redencion de un censo de 23.304 reales por don José Fernandez, don Luis Guerra y otros á don Juan de Alles, cura de Posada.

Redencion de un censo por los vecinos de Inguanzo á favor de don Enrique Villar de Ruenes.

1854 Obligacion con hipoteca de 2.600 reales por don Pedro Fernandez y su muger de Carreña á don Florencio Noriega de Colombres.

Herencia de bienes, mitad reservable de un vínculo, por Modesto Porrero á su muger Gaspara Diaz, vecinos de Arenas.

Fianza pública por Juliana Diaz y su hermana Josefa, vecinos de Puertas.

Donacion inter vivos por Vicenta Noriega á su sobrino Justo Campillo, de Bulnes.

Particion de bienes por doña Ramona Porrero y su hijo don Francisco.

1855 Legado de una casa por don Juan Diaz Mier á su sobrina Rosa Diaz de Arenas.

Venta de parte de casas en Ortiguero por don José Maria y don Celestino Noriega á don Manuel Posada.

1855 Convenio público entre don Vicente Bertran de Lui y don Carlos Maria Mullen de Madrid.

Donacion mortis causa por Teresa de Inguanzo á José Joaquin Fernandez de Inguanzo.

Venta de una posesion en Puertas por Antonio Diaz Prieto á don Manuel Borbolla Rojo.

Donacion intervivos de varios bie-

nes por don Juan Francisco Fernández á don José su hermano de Tielve.
 Donación intervivos por doña Justa de Mier á sus sobrinos Ramona y Manuel de Carreña.
 Redención de un censo de 450 reales por Gregorio Campillo y otros de Bulnes á doña María Pérez de Alles.
 1856 Adjudicación de bienes por doña Vicenta Moradiellos á don Andrés de Solanes de Solres.
 Venta de bienes en Pandiello por Juan y Máximo Sánchez á Francisco González de dicho Pandiello.
 Redención de dos censos de la obra Pia de Espinama por don Vicente de Caso de Arenas.
 Permuta de bienes entre María Manuela Fernández y Bernarda Fernández con sus maridos vecinos de Luquanzo y Lonin.
 Redención de un censo de 425 reales de la obra Pia de Espinama por don Ignacio de Mestas.
 1857 Venta de bienes por Bernarda Martínez á don Julian Fernández de Tielve.
 1858 Escritura de subrogación por D. Carlos de Mestas y su muger doña Angela Diaz vecinos de Arenas á don Bernardo Mestas su hijo.
 Convenio entre don Leon Boulay de Carreña y don Casto Fanjul de Cangas.
 Convenio sobre partición de bienes entre don Angel y doña María Fernández de Prunales.
 Vinculación de bienes del año de 1736 por doña Francisca Fernández de Bulnes, de Ortiguero á su nieto don Fernando González de Alles.
 Mejora de Vinculo de 1767 por don Francisco G. Alles á don Agustín González.
 1860 Mejora por Testamento hecha por don José de Mestas vecino de renas en favor de su hijo don Enrique.
 Obligación con hipoteca de 500 reales por don José García y su muger de Carreña á don Domingo de Mier de Tielve.
 Testamento con mejora de bienes por don José Fernández vecinos de Arangas á favor de su hija Gabriela.
 1859 Venta de bienes en Puertas por don Antonio, don Telesforo y doña María Trespacios á don Antonio de Caso Pérez.
 1860 Venta de la mitad de un censo por don José María Pérez de Alles á don Luis Huerta Pérez.
 Venta de herencia por don Bartolomé Zardon y otros á don Antonio de Caso Pérez.
 Redención de un censo por don José de la Vega Sánchez de Onis procedente de Bienes Nacionales.
 1861 Permuta de bienes entre don Bernardo Fernández vecino de

Abin y doña Mariana Rojo de la Molina.
 Testamento otorgado por doña Polonia Cruz de Carreña.
 1862 Venta por doña María Prieto Bárcena á don Manuel Berridi de Pandiello.
 Herencia por doña María Antonia Fernández á don Pedro Fernández de Onís de bienes en Ortiguero.
 Herencia por doña María Antonia Fernández á doña Josefa Fernández de Onís.
 Herencia por doña María Antonia Fernández á doña Antonia Fernández de Onís.
 Herencia por doña María Antonia Fernández á doña Josefa Martínez de Onís.
 Venta de bienes en Ortiguero pro indiviso por don Pedro Fernández y doña Josefa Martínez á don Urbano Rojo de Ortiguero.
 Cuya relación se publica para conocimiento de las personas que puedan tener interés en la rectificación de los asientos imperfectos que preceden, cuya falta les puede ocasionar perjuicios que al presente podrán evitar presentando en este Registro sus respectivos títulos de dominio ó derechos á que se contraen, con las notas suplementarias prevenidas por los artículos 21, 312, 313 y 314 del Reglamento general expedido para la ejecución de la ley hipotecaria, cuando aquellos no llenen los requisitos que esta exige para la inscripción, y en defecto de dichos títulos la información posesoria conforme á lo dispuesto en el art. 397 de dicha ley; con la advertencia de que para gozar del beneficio de la mitad de honorarios que les dispensa el art. 10 del Real decreto de 30 de Julio de 1862, deberán hacer la presentación en el término de un año, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia.
 —Lanes y Noviembre 15 de 1864.
 —El Registrador, Nicanor F. Vega.
 Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Oviedo 19 de Noviembre de 1864. —Francisco Rubio.

Distrito Universitario de Oviedo.
Provincia de Oviedo.
 De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la Escuela elemental de niños de Grandas de Salime, dotada con tres mil trescientos reales anuales de sueldo fijo, habitación capaz para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas; la cual ha de proveerse por oposicion entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma, sino lo fuere

en virtud del concurso que se halla pendiente.
 Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en Oviedo, despues de transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Tres dias por lo menos antes de concluir dicho plazo los aspirantes deberán presentar sus solicitudes á la Junta provincial de Instrucción pública, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios y su buena conducta moral y religiosa.
 Oviedo 15 de Diciembre de 1864.
 —El Vice-Rector.—Francisco Fernández Cardin.
 Direccion general de Instrucción pública.—Negociado de Medicina.—Anuncio.—Ha vacado en la facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Preliminares clínicos y clínica médica, que corresponde proveer por concurso. Lo que se anuncia para los efectos del artículo cuarenta y cuatro del reglamento de primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Madrid once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—El Director general, Eugenio de Ochoa.
 Es copia.—El Vice-Rector, Francisco Fernández Cardin.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.
Reales decretos.
 En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Badajoz ha negado al Juez de primera instancia de Mérida la autorización solicitada para procesar á don Cristóbal Bejarano, ex-Alcalde de la Puebla de la Calzada, del cual resulta:
 Que don Eugenio García Carrasco y don Pablo Pérez, vecinos de dicho pueblo, se hallaban en completo desacuerdo, del que participaban sus respectivas familias, hasta el punto de haber llamado seriamente la atención de todo el pueblo.
 Que por efecto de esta grave excision se hicieron circular versos que la familia de don Pablo Pérez creyó alusivos á el a é injuriosos, y con tal motivo esta familia demandó á juicio de faltas ante el Alcalde don Cristóbal Bejarano á la hermana del Carrasco, á quien suponía autora de dichos versos, la cual fué citada para el 10 de Junio de 1864, á las diez de la mañana:
 Que notando el Alcalde la agitacion y encono en que se encontraban las dos familias, y con ellas los amigos respectivos de las mismas, habia ordenado tres dias ántes, como medio preventivo de seguridad pública, á Rafael Carrasco, Bartolomé Murillo y José Crespo que vigilaran los sitios inmediatos á las dos casas colocadas ambas á corta distancia una de otra, con pre-

vencion de que llevaran sus escopetas para contener más eficazmente cualquier agresion y demasia.
 Que poco ántes de la celebracion del juicio, despues de los graves altercados y disputas que tuvo el Alcalde con Carrasco en la puerta de las casas el Ayuntamiento, mandó á los tres hombres referidos para que cumpliesen sus órdenes, quienes inmediatamente se colocaron, bien en virtud de órdenes reservadas que tenían, ó porque creyesen llenar mejor su cometido, el primero en la puerta principal, y el segundo y tercero en la puerta falsa de la casa de aquel:
 Que á nadie impidieron directa ni indirectamente la entrada ni salida de dicha casa concretándose solo á ser meros vigilantes y custodios del sitio donde se hallaban, asegurando terminantemente en las declaraciones que prestaron ante el Juez de primera instancia y Teniente de Alcalde de la Puebla que su única mision era evitar toda desavenencia entre la, dos familias, y que dejaron entrar y salir de las dos casas á cuantos se presentaron, sin oponer ningún obstáculo á nadie:
 Que comprobados todos los extremos referidos en el procedimiento criminal que á excitacion de Carrasco abrió el Juez de primera instancia de Mérida contra el Alcalde de la Puebla, se suscitó competencia entre dicho Juez y el Gobernador de la provincia sobre si debía ó no solicitarse la autorización para procesar al referido Alcalde; y declarada necesaria por Real decreto de 22 de Octubre de 1863, la solicitó el Juez, despues de oido el Promotor Fiscal, por creer abusiva y penable la conducta del Alcalde:
 Por último, que el Gobernador, de conformidad con el dictámen del Consejo provincial negó aquel requisito fundándose, entre otras razones, en la imperiosa necesidad en que el Alcalde se vió de adoptar medidas de prevencion, atendido el fundado temor de que hubiera alguna ocurrencia que turbara el orden público:
 Visto el art. 73 de la ley de 8 de Enero de 1845, en el cual se previene que á los Alcaldes, como delegados del Gobierno bajo la autoridad inmediata de los Jefes políticos (hoy Gobernadores), corresponde adoptar todas las medidas protectoras de la seguridad personal, de la propiedad y de la tranquilidad pública:
 Considerando que realmente habia temores fundados por la exacerbacion y encono de las familias y amigos de los dos vecinos mencionados, de que entre unos y otros hubiera podido ocurrir un choque fuerte que fuese causa de desgracias personales, y alterase la tranquilidad pública, ya sobreexcitada con dichas cuestiones:
 Considerando que el Alcalde tenia el deber de prevenir, valiéndose para ello de los medios que le dictase su prudencia, todo motivo que pudiera evitar pendencias, asonadas ó conflictos, y solo al superior gerárquico inmediato corres-

ponde apreciar debidamente la que manifestó en el presente caso:

Considerando, por último, que los mismos guardias escopeteros aseguran que la orden del Alcalde fué para que se colocaran entre las puertas principales y falsa de la casa de los contendientes, y estuvieran á la mira de si habia alguna ocurrencia, lo que justifica más la conducta de la Autoridad local:

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—

El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Severiano Pelaez y Riego, Alcalde Constitucional de la Villa y concejo de Cangas de Tineo.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el remate de varias obras de reparacion en las plazas y calles de esta villa, anunciada para el 20 del corriente mes, salen á nueva subasta para el dia 5 del próximo Enero entre once y doce de su mañana, bajo el mismo tipo de 3,350 reales, y con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que obran de manifiesto en la Secretaria de esta municipalidad.

Los que deseen hacer proposicion presentarán en el acto un recibo, que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos de este concejo, la cantidad de 335 reales, ó sea el 10 por 100 del importe del presupuesto.

Cangas de Tineo Diciembre 24 de 1864.—Severiano Pelaez y Riego.—

D. Federico Valdés, Juez de primera instancia de este partido judicial de Llanes.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo pende causa criminal de oficio sobre hurto de una corona de plata ejecutado en la iglesia parroquial de esta Villa en uno de los dias once ó doce del actual ó noches antecedentes á los mismos, cuyas señas se expresan á continuacion: Por lo que espero que las autoridades á cuya noticia llegue este anuncio por medio de sus dependientes procuren averiguar en sus términos puede ser habida la referida corona, encargando á los plateros y tratantes de plata y oro de los respectivos pueblos que si llegasen á tener alguna noticia de ella la denuncien con la persona en cuyo poder obre remitiendo una y otra inmediatamente á disposicion de este Juzgado.

Dado en Llanes á trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Fernando Valdés.—Por su mandado, Juan R. de la Vega Isla.

Señas de la corona.

Cerquillo inferior como de dos dedos y medio poco más ó menos de ancho con pasadera de laton ahugerada por el medio para fijarla en el tornillo de la cabeza de la imagen.

Cuatro chapas estrechas y delgadas de plata cincelada, como lo es la del cerquillo que arranca desde este en forma de cruz bastante recogidas y que van á reunirse á una crucecita de yerro, acero ú otro metal semejante que no es plata en su extremo superior, con dos ó tres piedras falsas en uno de los cerquillos, bastante vieja, tomada y renegrida en todas sus partes, de manera que apenas se distingue que sea de plata sin observarla con detencion. Todas las cuatro chapas que forman la cruz están unidas al cerquillo inferior con estaño. No tiene cerquillo superior ni otro remate que la crucecita indicada.

PARTE NO OFICIAL.

Habiendome participado el Alcalde de Villaviciosa que en poder de Silvestre de Tuero vecino de la parroquia de Castiello se hallan depositadas dos yeguas extrañas, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerlas en el término de 8 dias.

Oviedo 22 de Diciembre de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Una yegua blanca y pequeña, la otra es hija de color negro, calzada de tres pies, tiene una estrella en la frente y tambien es pequeña.

Habiendome participado el Alcalde de esta capital que en poder del pedáneo de la parroquia de Priorio se halla en posesion un carnero que se halló haciendose en la heredad de Ramon Gomez, se hace público para que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerlo.

Oviedo 22 de Diciembre de 1864.—Francisco Rubio.

A voluntad de su dueño se vende en contrajudicial y pública subasta cuarenta dias de buyes en diferentes fincas de primera y segunda calidad con otros veintiocho copines de pan de foro sobre otras varias fincas sites todos estos bienes en la parroquia de Cuero concejo de Candamo cuya di-

gencia de licitacion tendrá lugar de diez á dos de los dias doce hasta el 15 de Enero del año próximo entrante de mil ochocientos sesenta y cinco delante las casas consistoriales del lugar de Gurullos capital, del referido concejo de Candamo; desde luego se admiten proposiciones en el cuarto de despacho del Notario de la villa de Grado don Benito Suarez Valdés, en donde se halla el pliego de condiciones y presupuesto de las fincas todas y cada una de por si.

LA URBANA.

Compañía de seguros contra el incendio, el rayo y las esplosiones del gas y de los aparatos del vapor, establecida en Paris con la autorizacion competente, desde 4 de marzo de 1838.

Las seguridades que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á 93.000.000 de reales.

La Urbana asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construccion y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan á contado.

La compañía ha pagado por 25,954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79,744,496,24 reales.

El total de los seguros suscritos por La Urbana á la fecha de 31 de diciembre de 1862, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de 73,297,438,833, 10

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmente por el tiempo que dura el seguro, es muy insignificante; y por esta razon los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente interesados en tener asegurado tan á poca costa el valor de sus propiedades. Un incendio ocurre al mas ligero descuido, y todo hombre previsor debe ponerse á cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nuestros diseminados pueblos y casas de campo aisladas, en que son tan comunes estos siniestros por la forma de las cocinas, disposicion de las casas, colocacion de los frutos y efectos y por las continuas impresiones que se padecen, y en donde es muy difícil apagar el fuego ó reducirle, á cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conseguirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaece en el campo un incendio que no reduzca á escombros ó destruya casi por completo el edificio de que se haya apoderado.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la de seguros mútuos sobre la vida El Montepío Universal.

La Urbana no cobra ningun derecho de administracion ó sea de ingreso en la Compañía.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administracion de El Faro Asturiano, calle de San José, núm. 2, y en la subdireccion de La Urbana en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

Montepío-Universal:

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de

S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepío Universal, no obstante su reciente creacion, contaba en 17 de setiembre de 1864.

Pólizas..... 78.199
Capital social..... 384.675.599
Depositado en el Banco.. 233.522.300

El número de suscritores y el capital social del Montepío, aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto, ni aun por muerte del sócio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el Montepío en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepío en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondria en duda la buena fé de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economias no tenga en su mano el mejorar la condicion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepío está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpetuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana».

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad, la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepío» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solis, dirigiéndose á la Subdireccion, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de El Faro Asturiano, en donde se darán las esplicaciones necesarias, y prospectos gratis á quien los pida.

El Bergantín Español Rápido saldrá con pasajeros de Avilés para la Habana á mediados del mes de Diciembre próximo; se hallan vacantes las plazas de médico, cirujano y Capellan, los que quieran optar á ellas pueden entenderse con Don Francisco Menendez Graña en dicha Villa.

Carbon de las minas de Mieres.

En la calle de San Vicente, plazuela de la Tiñana, se ha puesto un depósito de este combustible, que vende á 11 cuartos arroba; 40 quintal, y tomándolo por carros á 4 y 1/2 reales.

Imprenta de Solis.